

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023 Página: <b>1</b> de <b>13</b>

### 1. OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de pago de la Indemnización Administrativa y/o Judicial a los Niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas del conflicto armado, que tienen constituido un Encargo Fiduciario una vez cumplen su mayoría de edad.

### 2. ALCANCE:

El procedimiento inicia cuando se recibe la base de constitución del encargo fiduciario por parte del equipo financiero de indemnizaciones de la Subdirección de Reparación Individual (SRI) para que se solicite la constitución del encargo a la Entidad Fiduciaria, continua con la notificación al Niño, Niña o Adolescente (NNA) (persona mayor de edad - tutor) de la constitución de su encargo fiduciario y finaliza con la disposición y cobro de los recursos en la fiduciaria y/o entidad financiera para el cobro de la Indemnización Administrativa y/o Judicial, del Niño, Niña o Adolescente (NNA) al cual se le constituyo el Encargo Fiduciario cuando cumple la mayoría de edad y para menores de edad en los casos de excepcionalidad con el pago al tutor o curador y se consolidan los soportes y evidencias de la ejecución contractual correspondiente a los movimientos de la fiducia mensualmente.

### 3. DEFINICIONES:

- **ANÁLISIS DE LA RELACIÓN CERCANA Y SUFICIENTE:** En atención a la orden vigésimo sexta del Auto 373/16 de la Corte Constitucional, la Unidad para las Víctimas deberá realizar la revisión de los casos de desplazamiento en cuyo responsable en la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) no se identificó plenamente, en los elementos técnicos, jurídicos (en el marco de la Ley 1448 de 2011 (Artículo 37 Decreto 4800 de 2011 compilado en el Decreto 1084 de 2015) que sí existe relación cercana y suficiente con el conflicto armado.
- **ARANDA:** Aplicativo para seguimiento y control de requerimientos e incidencias implementado en la entidad.
- **BDD:** Base de Datos.
- **CAPACIDAD LEGAL:** Aptitud legal para adquirir derechos y ejercerlos (Corte Constitucional, sentencia C-182/2016). Comprende tanto la capacidad de goce, entendida como la posibilidad de ser titular de un derecho, como la capacidad de ejercerlo. Es un atributo esencial de la personalidad jurídica y consiste en la aptitud para ser titular de derechos y ejercerlos. Esta misma aptitud es la que permite a un individuo convertirse en un sujeto de derecho. La Corte Constitucional colombiana ha dicho que la capacidad jurídica es la capacidad de goce y capacidad de ejercicio: o Capacidad de goce: "Aptitud general que tiene toda persona natural o jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, y es, sin duda alguna, el atributo esencial de la personalidad jurídica". 3 o Capacidad de ejercicio: "consiste en la habilidad que la ley le reconoce a una persona para poderse obligar por sí misma, sin la intervención o autorización de otra. Implica, entonces, el poder realizar negocios jurídicos e intervenir en el comercio jurídico, sin que para ello requiera acudir a otro.
- **CASOS EFECTIVOS:** Casos que una vez validados según las indicaciones del instructivo cumplen con los requisitos y pueden cargarse a orden de pago.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>2</b> de <b>13</b>

- **CDP:** Certificado de disponibilidad presupuestal.
- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Documento de identificación para toda persona mayor de 18 años, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil colombiano.
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA:** Documento en el cual se informa el número, lugar y fecha de expedición de la cédula de ciudadanía de una persona y el estado de vigencia, incluida la capacidad del titular para el ejercicio de sus derechos políticos.
- **CRUCE DE INFORMACIÓN:** Gestión entre bases de datos para identificar variables.
- **DATA:** Base De datos.
- **ENCARGO FIDUCIARIO:** Es un mecanismo a través del cual de manera temporal se confía el dinero a una entidad fiduciaria para que cumpla diversas finalidades de administración, tenencia, enajenación, entre otras, a favor del propio constituyente o de un tercero denominado beneficiario.

En el caso de la indemnización administrativa, se le confía los recursos por este concepto a la entidad fiduciaria contratada, para que cumpla diversas finalidades de administración, tenencia, enajenación, entre otras, a favor del beneficiario (Niños, Niñas y Adolescentes – NNA) hasta que cumplan la mayoría de edad, tengan la cédula de ciudadanía y puedan hacer uso de su indemnización Administrativa y/o Judicial.

- **ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:** Es el método de análisis que parte del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no sólo como objetos de protección. Lo que implica también reconocer que tienen formas de expresión diferentes a las de los adultos, lo cual no significa que no entiendan, o que sean incapaces. Tienen la capacidad de contribuir en su desarrollo personal, el de su familia y el de su comunidad, y los adultos deben reconocerlo y potenciar.
- **INDEMNIZACIÓN:** Medida de Reparación Integral, representada en la compensación económica que se otorga a la víctima con derecho a recibirla, por el daño sufrido a causa de uno o más hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.
- **INDEMNIZA:** Herramienta tecnológica donde se administra la información de las indemnizaciones administrativas.
- **INTERDICCIÓN:** Es un proceso de jurisdicción voluntaria, que no busca resolver un litigio, ni controvertir, ni obtener un derecho, sino que se declare que una persona no está en plenas condiciones mentales para desempeñarse por sí misma, con el objeto de evitar que se aprovechen de su condición y realicen actuaciones o negocios que puedan afectarle. (Corte Constitucional- T-026 /14). Las sentencias de interdicción serán válidas siempre que hayan sido expedidas con anterioridad al 26 de agosto de 2019 (Ley 1996 de 2019).
- **Estado de cedulación de Baja por Interdicción Judicial:** En este caso el titular de la cédula ha sido declarado por un juez con la pérdida de su capacidad jurídica (no le está permitido manejar sus bienes y negocios) y se determina en la sentencia de interdicción

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023 Página: <b>3</b> de <b>13</b>

la asignación de un curador que se hará cargo de la administración del patrimonio de esta persona.

- **LEY DE CAPACIDAD LEGAL:** Ley 1996 de 2019. Cuyo objetivo es establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.
  - **ARTÍCULO 53:** Prohibición de interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.
- **INVERSIÓN:** Acción de colocar capital o dinero en una actividad económica, proyecto u operación con el objetivo de obtener un rendimiento económico a largo plazo.
- **MUNICIPALIZACIÓN DE GIROS BANCARIOS:** Archivo que contiene el resumen por Municipio, Departamento y Dirección Territorial, y país, estado, ciudad para los casos del exterior para los giros de indemnización que se ordenaron mediante un proceso bancario.
- **NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes: Son todas las personas desde los 0 a los 17 años, ciudadanos y ciudadanas, diversos, capaces, completos y activos, siendo sujetos plenos de derechos.
- **NOVEDAD:** Corresponde a todas aquellas solicitudes que implican cambios sustanciales sobre la información del Registro Único de Víctimas.
- **ORDEN DE NO PAGO:** Solicitud por parte de la Unidad al operador bancario de devolución de los recursos que presentan novedad de fondo o de trámite, para que se reintegren a la cuenta centralizadora. Esta puede ser manual o masiva.
- **PAC:** Programa anual mensualizado de caja.
- **RUV:** (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015).
- **RCYS:** Relación Cercana y suficiente con el Conflicto Armado.
- **SGV – SISTEMA DE GESTIÓN DE VÍCTIMAS:** Herramienta donde se canalizan las solicitudes realizadas por los ciudadanos vía telefónica, virtual y presencial, lo anterior con el fin de crear una ruta única que soporte el modelo de atención integral a la Unidad de Víctimas.
- **SRI:** Subdirección de Reparación Individual.
- **SRNI:** Subdirección Red Nacional de Información.
- **TES:** Son títulos de deuda pública doméstica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República.
- **VALIDACIÓN DEL NÚCLEO:** Es la revisión de los documentos necesarios para identificar plenamente los integrantes del núcleo en el Registro Único de Víctimas (RUV) de

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023 Página: <b>4 de 13</b>

desplazamiento forzado, para determinar los destinatarios de la medida de indemnización administrativa. Los documentos deben ser escaneados y subidos a la herramienta que disponga la Unidad. Acción de corroborar o contrastar un dato contra una fuente de contraste.

- **VF:** Versión de respuesta final que se da de la gestión realizada en un caso.
- **VIVANTO:** Herramienta que consolida toda la información de los diferentes sistemas de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV y los cuatro marcos normativos que conforman el Registro Único de Víctimas (RUV):
  - Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD) Ley 387 de 1997.
  - Sistema de Información de Víctimas (SIV) Ley 418 de 1987,
  - Sistema de Reparación Administrativa de Víctimas (SIRAV) Ley 1290 de 2008
  - Y Ley 1448 de 2011.

Con las restricciones de seguridad y confidencialidad de la información respectiva. La consulta individual de Vivanto permite consultar la información de las víctimas del Registro Único de Víctimas (RUV) y verificar los turnos de ayuda humanitaria otorgados a las víctimas.

- **VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO:** Se consideran víctimas del conflicto armado, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Dichas definiciones se establecen para las víctimas del conflicto en general en la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3º, para las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en el Decreto 4633 de 2011 en su artículo 3º, para las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano en su artículo 3º del Decreto 4634 del 2011 y para las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Decreto 4635 de 2011 en su artículo 3º.

#### **4. CRITERIOS DE OPERACIÓN:**

- 4.1.** La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

#### **4.2. CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO:**

Los artículos 185 de la ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.17 del Decreto 1084 de 2015 establecen que el reconocimiento de la indemnización por vía administrativa a favor de un Niño, niña o adolescente (NNA) se hará en todos los casos mediante la constitución de encargo fiduciario a favor de aquellos, con el objeto de salvaguardar su derecho hasta tanto obtenga la mayoría de edad para disponer de dicho recurso.

La Unidad después de haber realizado las validaciones respectivas y determinar que se reconoce la medida de indemnización por vía administrativa y/o judicial; mediante acto administrativo ordena la constitución del encargo fiduciario a favor de la Víctima Niño, niña o adolescente (NNA). Es importante aclarar que estos recursos se destinan para la

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023 Página: <b>5 de 13</b>

indemnización de los niños, niñas y adolescentes víctimas; y no son excedentes de la liquidación de la Unidad, durante el periodo fiscal y el tiempo transcurrido mientras son mayores de edad. El recurso que la Unidad administra se convierte en propiedad de un tercero ya que se debe garantizar la rentabilidad, de acuerdo con los rendimientos que otorga la inversión en títulos de tesorería TES mediante una Fiducia.

De acuerdo con lo anterior la constitución de los Encargos Fiduciarios se puede encontrar en las actividades expuestas en el procedimiento ORDEN DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, por lo que este procedimiento se va a centrar en la notificación y orden de pago del encargo fiduciario.

#### **4.3. ANÁLISIS DE CASOS DE ACUERDO CON EL HECHO VICTIMIZANTE:**

Los casos deben ser validados dependiendo de su hecho victimizante y por lo tanto todas las diferentes validaciones que tienen estos casos están expuestas en el documento INSTRUCTIVO VALIDACIÓN DE CASOS PARA CARGUE DE PAGOS ENCARGO FIDUCIARIO anexo al presente documento.

#### **4.4. GENERACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO EN INDEMNIZA:**

Se debe generar la orden de pago en la cual se evidencia que el caso esta verificado y que ha pasado todas las validaciones necesarias para poder realizar la entrega de la Indemnización. Para ello, se genera un listado de casos en el que se asocia los encargos fiduciarios vigentes o activos, este puede ser consultado durante todo el mes y al cerrar dicha orden debe ser remitido al banco para que habilite el pago de los recursos en las sucursales que corresponda a los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que cumplieron la mayoría de edad y así mismo para los respectivos tutores o curadores de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) menores de edad con excepcionalidad.

#### **4.5. GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CARTAS DE INDEMNIZACIÓN EN LA HERRAMIENTA INDEMNIZA:**

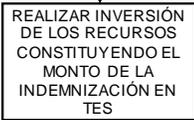
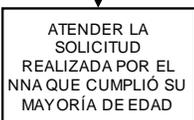
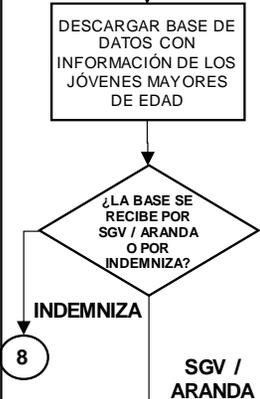
Solo cuando así se determine se debe generar y publicar las cartas de indemnización en la herramienta Indemniza e informar a través de correo electrónico al director(a) de cada territorial, para que pueda visualizarlas, descargarlas y sean notificadas al destinatario de la indemnización.

Adicional, se debe actualizar en la herramienta Indemniza los estados de cada registro de la ejecución a estado "EN BANCO". Para mayor detalle ver procedimiento de notificación de indemnización administrativa.

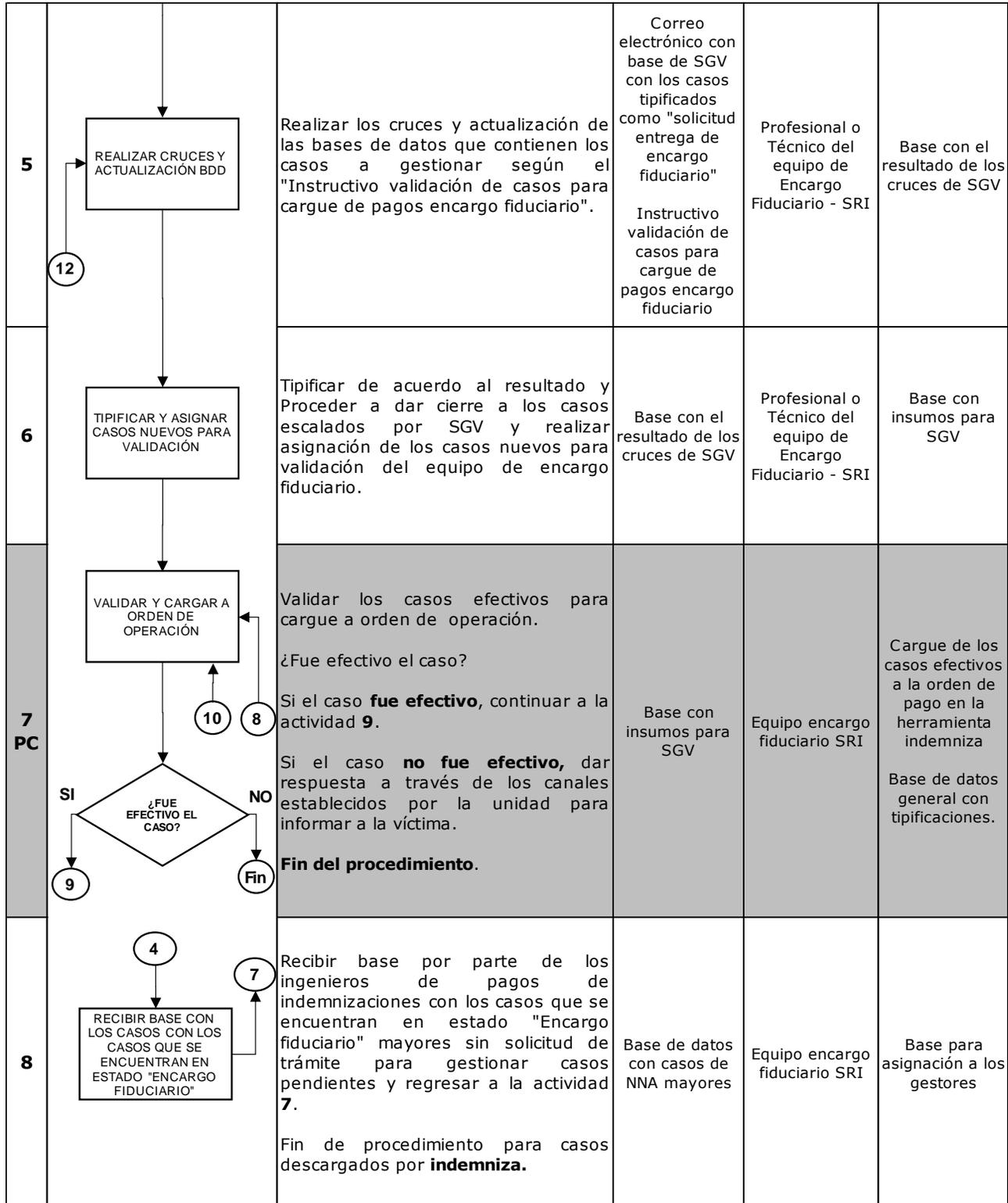
- 4.6.** Todas las disposiciones operativas y financieras establecidas por la entidad fiduciaria y la Unidad para las Víctimas que garanticen el correcto y efectivo desembolso de los recursos al joven que alcanzó la mayoría de edad podrán ser consultadas en el Manual operativo y de inversión bajo el contrato que se encuentre vigente con la fiduciaria a cargo del proceso.

### **5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

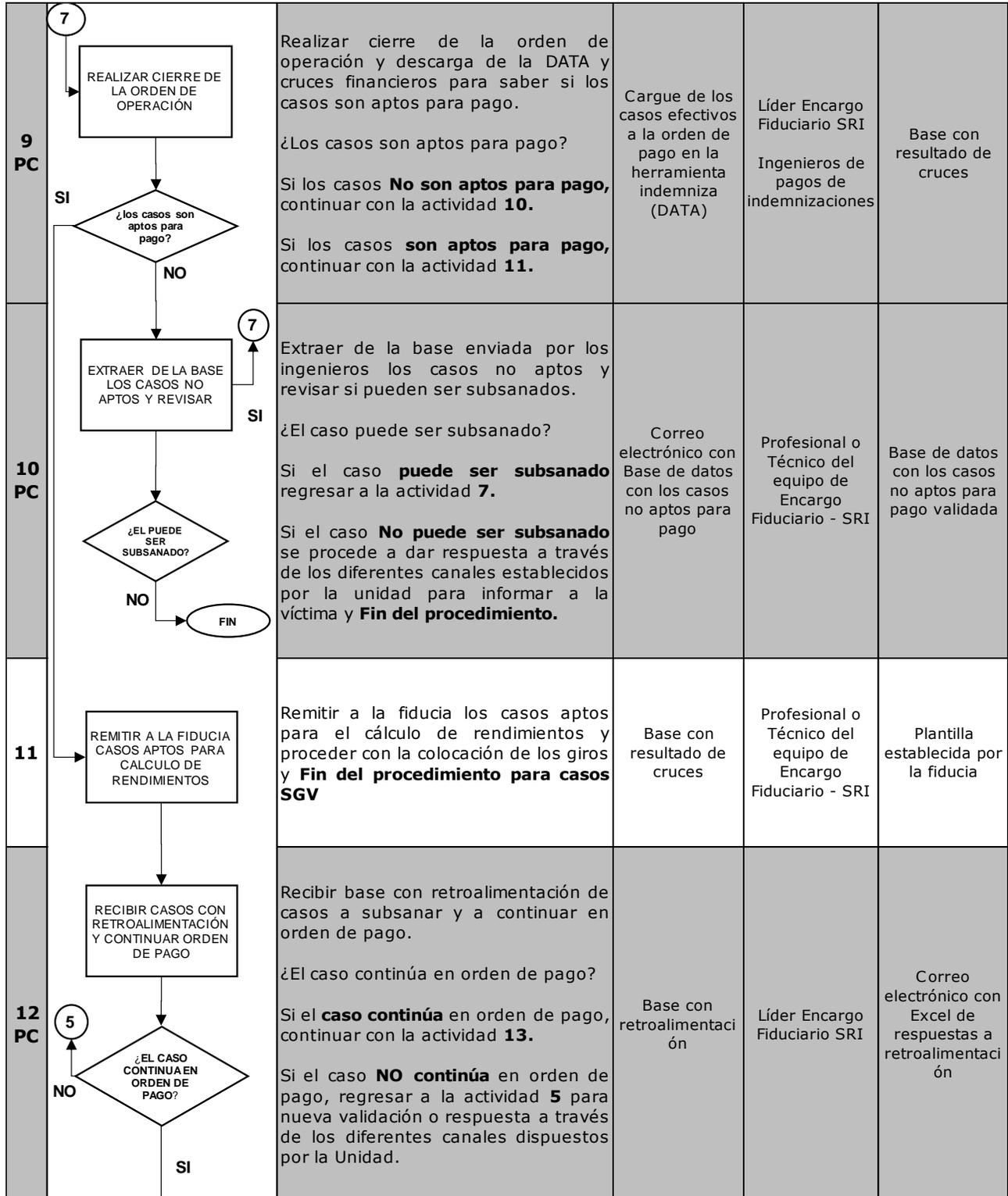
 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>6 de 13</b>

N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Recibir del equipo financiero de indemnizaciones de la SRI la base de constitución de encargo fiduciario, para realizar el memorando y remitirlo junto con la base a la Entidad Fiduciaria, a través del envío de un correo electrónico, para su respectiva constitución.	Base de constitución de encargo fiduciario	Profesional o Técnico del equipo de Encargo Fiduciario - SRI	Correo electrónico con memorando y con Base de constitución de encargo fiduciario
2		Realizar inversión de los recursos de acuerdo con el contrato de Encargo Fiduciario, constituyendo el monto de la indemnización en TES a corto, mediano y largo plazo, dependiendo de la edad de los NNA y enviar informe mensual de la inversión en TES al equipo de encargo fiduciario de la SRI, a través de correo electrónico.	Correo electrónico con memorando y con Base de constitución de encargo fiduciario	Colaborador de la Entidad Fiduciaria	Memorando con certificado de constituciones.  Correo electrónico con informe mensual de la inversión en TES
3		Atender la solicitud realizada por el NNA que cumplió su mayoría de edad a través de cualquier canal de atención, correspondiente al pago de la indemnización administrativa mediante el encargo fiduciario que se le constituyó y radicarla en SGV con copia de la cédula de ciudadanía del NNA.  <b>Nota:</b> Para los casos en que se identifique la existencia de mayores de edad que no han realizado la solicitud de indemnización administrativa, la Unidad procederá a realizar el trámite de devolución de recursos y rendimientos de la fiducia a la Unidad de víctimas sin previa solicitud.	Memorando con certificado de constituciones.  Correo electrónico con informe mensual de la inversión en TES  Solicitud del NNA del pago de la indemnización	Orientador de los canales de atención	Solicitud del NNA del pago de la indemnización radicada en SGV
4 PC		<p>Descargar de SGV / ARANDA o Indemniza la base de datos con la información de los jóvenes que ya cumplieron su mayoría de edad y realizar el trámite de pago.</p> <p>¿La base de datos se recibe por SGV / ARANDA o por Indemniza?</p> <p>Si la BD se recibe por <b>SGV / ARANDA</b>, Continuar con la actividad <b>5</b>.</p> <p>Si la BD se recibe por <b>Indemniza</b>, Continuar con actividad <b>8</b>.</p>	Solicitud del NNA del pago de la indemnización radicada en SGV / ARANDA o Indemniza.	Profesional o Técnico del equipo de Encargo Fiduciario - SRI	Correo electrónico con base de SGV con los casos tipificados como "solicitud entrega de encargo fiduciario"

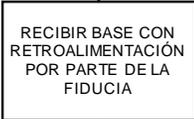
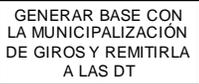
 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>7</b> de <b>13</b>



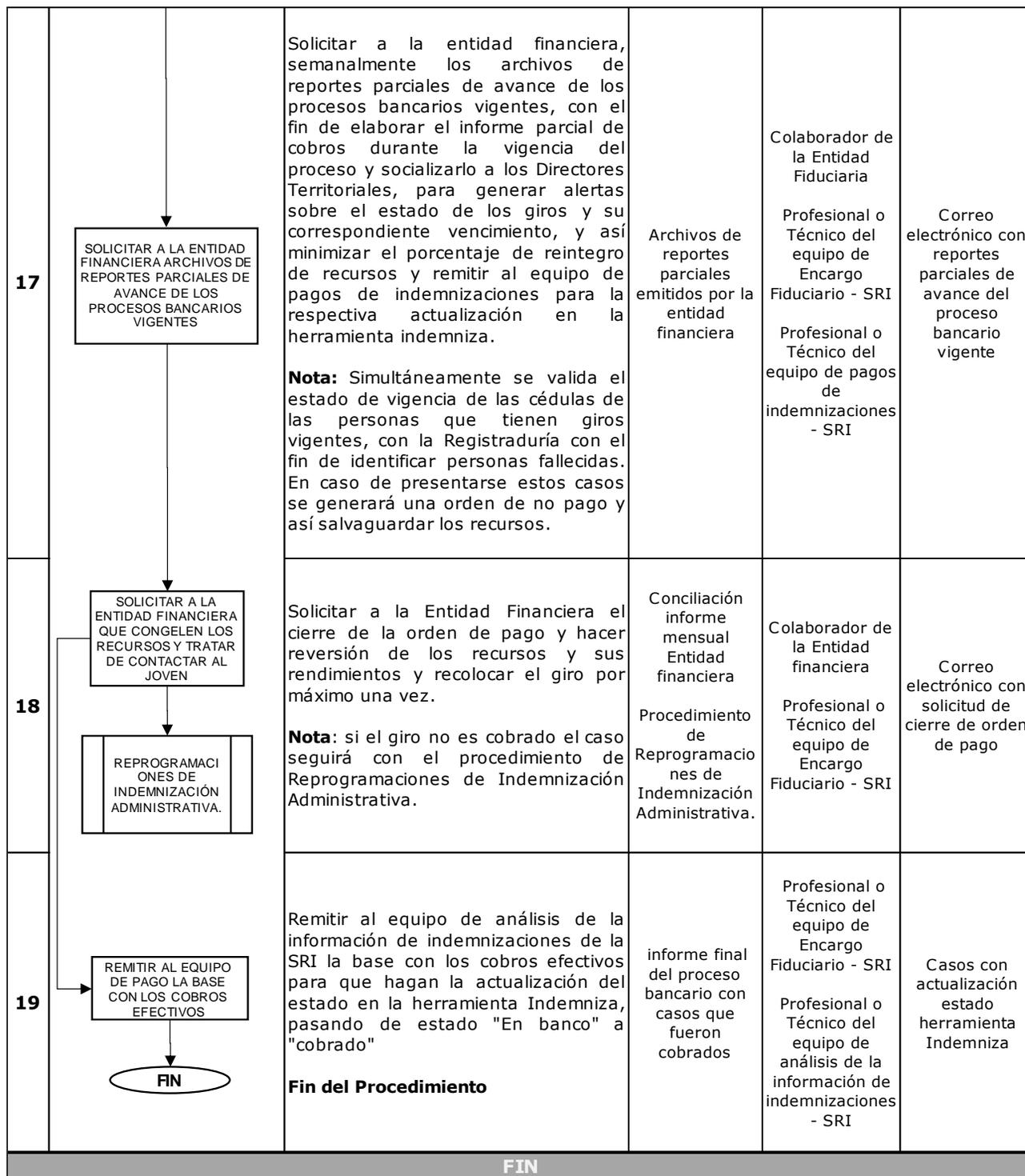
 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>8 de 13</b>



 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>9</b> de <b>13</b>

<b>13</b>		<p>Recibir por parte de la Entidad Fiduciaria la base con la información de los rendimientos que le corresponden a cada NNA y luego de ser revisada se remite por correo electrónico la plantilla de cargue masivo de órdenes de pago en el formato establecido por la Entidad financiera.</p> <p><b>Nota:</b> Si existen casos que requieren la devolución de recursos tanto a la Unidad como al Tesoro Nacional ya sea por inclusión de nuevos destinatarios, fallecimiento del menor o por que se constituyeron erradamente, deben ser solicitados en una Orden de pago diferente.</p>	Correo electrónico con Base de ordenes de pago con cálculo de rendimientos	Colaborador de la Entidad Fiduciaria Profesional o Técnico del equipo de Encargo Fiduciario - SRI	Correo electrónico con plantilla de cargue masivo de la fiducia orden de operación para firma de la supervisión.
<b>14</b>	 	<p>Generar Base de datos en formato Excel con la municipalización de los giros, donde se especifica la cantidad y el valor a pagar en cada Dirección Territorial y remitirla por correo electrónico a cada director territorial.</p> <p><b>Ver</b> Procedimiento de Notificación de Indemnización Administrativa.</p>	Base con ordenes de pago Procedimiento de Notificación de Indemnización Administrativa.	Subdirector(a) de reparación individual Profesional líder del equipo de Indemnizaciones Profesional o técnico del equipo de encargo fiduciario -SRI	Correo de envío a los DT con la Base de datos Excel con la municipalización de los giros
<b>15</b>		Solicitar a servicio al ciudadano el apoyo para la contactabilidad de los jóvenes que cuentan con recursos disponibles en banco.	Base de datos Excel con la municipalización de los giros	Equipo encargo fiduciario SRI	Formato Outbound con solicitud de campaña
<b>16</b>		Realizar campaña de contactabilidad con servicio al ciudadano para informar a la víctima sobre la disponibilidad de los recursos y la fecha de vigencia de los recursos en banco.	Formato Outbound con solicitud de campaña	Servicio al ciudadano	Correo con resultado de la campaña

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>10</b> de <b>13</b>



 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>11</b> de <b>13</b>

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Encargos fiduciarios otorgados	Es un mecanismo a través del cual de manera temporal se confía un dinero a una entidad fiduciaria para que cumpla diversas finalidades de administración, tenencia, enajenación, entre otras, a favor del propio constituyente o de un tercero denominado beneficiario. Esto hasta que los Niños, Niñas y Adolescentes cumplan la mayoría de edad, tengan la cédula y puedan hacer uso de su indemnización Administrativa y/o Judicial.

## 6. ANEXOS:

**Anexo 1:** Instructivo validación de casos para cargue de pagos encargo fiduciario.

**Anexo 2:** Formato Solicitud y Autorización de Pago Mediante Abono en Cuenta Nacional/Extranjera, asociado al procedimiento de Orden de Pago de la Indemnización administrativa.

**Anexo 3:** Manual operativo y de inversión. – (Documento Externo de la Entidad financiera).

**Anexo 4:** Procedimiento Reprogramaciones de Indemnización administrativa.

**Anexo 5:** Procedimiento de Notificación de Indemnización Administrativa.

**Anexo 6:** Procedimiento reconocimiento, entrega y acompañamiento de la indemnización administrativa para NNA en situaciones excepcionales de vulnerabilidad

**Anexo 7:** Formato Orden de Pago de la Entidad Fiduciaria (Documento Externo de la Entidad financiera).

**Anexo 8:** Ley 1448 de 2011.

**Anexo 9:** Decretos – Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	12/08/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación del procedimiento.</li> </ul>
V2	06/09/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ajusta el procedimiento con el fin de levantarlo con un nivel de detalle muy específico, de acuerdo con las Instrucciones dadas por la Oficina Asesora Jurídica</li> </ul>
V3	26/09/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de actividades, ajustándolas a los cambios dados en la operativa diaria del proceso conforme al modelo de Gestión y operación vigente.</li> <li>Actualización por cambio del nombre del proceso de Gestión de Reparación Individual y Colectiva a Reparación Integral.</li> <li>Actualización del formato por cambio del Procedimiento Control de Documentos</li> </ul>

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023 Página: <b>12 de 13</b>

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V4	16/10/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de nombre del procedimiento pasando de Encargo fiduciario a Orden de pago de encargo fiduciario.</li> <li>• Cambio del objetivo y alcance del procedimiento.</li> <li>• Actualización del formato por cambio de la imagen institucional.</li> <li>• Adición de nuevos anexos y criterios de operación, que complementan el desarrollo del procedimiento.</li> <li>• Modificación de actividades, enfocándose en la generación de la orden de pago de los encargos fiduciarios constituidos.</li> <li>• Eliminación de formatos que ya no se usan en la operativa diaria.</li> </ul>
V5	24/06/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización definiciones: se agregan cédula de ciudadanía y certificado de vigencia.</li> <li>• Actualización en el numeral 4.3.1. Si el hecho victimizante corresponde a desplazamiento forzado se debe verificar en las siguientes herramientas – Indemniza y Novedades.</li> <li>• Actualización en el numeral 4.3.2. Si el hecho victimizante corresponde a otros hechos (desaparición forzada, homicidio, delitos contra la integridad sexual o reclutamiento ilegal de menores) se debe verificar en las siguientes herramientas.</li> <li>• Actualización en el numeral 4.3.3. Casos en el Exterior: para todos los hechos victimizantes:</li> <li>• Actualización opción certificado de vigencia de la cédula descargado de registraduría.</li> <li>• Se modifican actividades del flujograma incluyendo documento de la registraduría.</li> </ul> <p><b>Actividad 7:</b> Nota: No se aceptarán contraseñas para dar inicio al trámite de la orden de pago de la indemnización y como último recurso se tomará certificado de vigencia de la Registraduría.</p> <p><b>Punto de control 9:</b> Verificar en la herramienta SGV que cada uno de los casos recibidos en la base tengan la cédula de ciudadanía cargada y que sea legible o como último recurso certificado de vigencia de la Registraduría</p> <p><b>Punto de control 11:</b> Descargar la cédula de ciudadanía de SGV o como último recurso certificado de vigencia de la Registraduría y validar el documento en Indemniza para determinar si presenta o no constitución de Encargo fiduciario.</p> <p><b>Actividad 14:</b> Alimentar la base de casos recepcionados semanalmente para la validación de la orden de pago, con los datos de constitución del Encargo fiduciario. Adicionalmente se deben actualizar todos los datos necesarios en esta base, actualizar en indemniza los datos personales y cargar la copia de la cédula en la herramienta o certificado de vigencia de la Registraduría.</p>
V6	20/05/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta la redacción del alcance del procedimiento.</li> <li>• Se incluyen las siguientes definiciones: Capacidad legal, interdicción y Ley de capacidad legal.</li> <li>• Se incluye la definición de ENFOQUE DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,</li> <li>• Se ajusta la descripción de Encargo Fiduciario y NNA.</li> <li>• Se ajusta el criterio de operación 4.3. ANÁLISIS DE CASOS DE ACUERDO CON EL HECHO VICTIMIZANTE y se incluye el INSTRUCTIVO VALIDACIÓN DE CASOS PARA CARGUE DE PAGOS ENCARGO FIDUCIARIO.</li> <li>• Se ajusta la redacción de los criterios de operación 4.4. GENERACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO EN INDEMNIZA y 4.5. GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CARTAS DE INDEMNIZACIÓN EN LA HERRAMIENTA INDEMNIZA.</li> <li>• Se ajustan y ordenan actividades del flujograma de acuerdo con el modelo de operación actual del proceso de encargo fiduciario.</li> <li>• Se actualiza la Descripción del Producto y/o Servicio a: Es un mecanismo a través del cual de manera temporal se confía un dinero a una entidad fiduciaria para que cumpla diversas finalidades de administración, tenencia, enajenación, entre otras, a favor del propio constituyente o de un tercero denominado beneficiario. Esto hasta que los Niños, Niñas y Adolescentes cumplan la mayoría de edad, tengan la cédula y puedan hacer uso de su indemnización Administrativa y/o Judicial.</li> <li>• Se actualiza el instructivo con la información correspondiente a las validaciones que se deben realizar con cada uno de los casos para poder cargar efectivamente a Orden de Operación.</li> <li>• Se modifica el nombre del anexo 1 de INSTRUCTIVO MÓDULO DE PAGOS</li> </ul>

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código: 410,08,08-15
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 07
	PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE ENCARGO FIDUCIARIO	Fecha: 17/04/2023
		Página: <b>13</b> de <b>13</b>

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		ENCARGO FIDUCIARIO a INSTRUCTIVO VALIDACIÓN DE CASOS PARA CARGUE DE PAGOS ENCARGO FIDUCIARIO.
V7	17/04/2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta alcance del procedimiento agregando entidad financiera y especificando el significado de NNA (niños, niñas y adolescentes).</li> <li>• Se incluye definición de inversión.</li> <li>• Se ajustan marcos normativos en la definición de VIVANTO.</li> <li>• Se incluye entidad financiera en el anexo número 7.</li> <li>• Se elimina al gestor del operador de las actividades 4PC, 6 y 10PC ya que las asume directamente la SRI.</li> <li>• Ajustes en el flujograma: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se ajusta la redacción de las actividades 5 y 6.</li> <li>○ Se ajusta la entrada y responsable de la actividad 7.</li> <li>○ Se agrega entidad financiera en la descripción de la actividad 13.</li> <li>○ Se elimina nota en actividad 14 sobre los casos en que no se generaba carta de notificación.</li> <li>○ Se agrega entidad financiera en la descripción de la actividad, entrada y responsable de la actividad 18.</li> </ul> </li> </ul>